



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 144-2021-CU.- CALLAO, 27 DE AGOSTO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de julio de 2021, sobre el punto de agenda 3. PROMOCIÓN DEL DOCENTE DR. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA - FIARN.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 247-2017-CU del 06 de julio de 2017, el Consejo Universitario ratificó a partir del 01 de agosto de 2017 y por el periodo de Ley, al docente Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales en la categoría de asociado a tiempo completo, conforme a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, con Escrito (Expediente N° 01056293) recibido el 27 de noviembre de 2017, el docente Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicitó promoción docente a la categoría de asociado adjuntando los requisitos conforme a la normatividad vigente; asimismo, con Escrito (Expediente N° 01071998) recibido el 20 de febrero de 2019 el docente recurrente informa que con fecha 18 de mayo de 2018 logró sustentar su Tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Ambiental adjuntando dicho diploma con lo cual cumple con los requisitos para el trámite de promoción solicitado;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, obra en autos, copia del Oficio N° 354-2018-D-FIARN recibido el 30 de julio de 2018 por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 134-2018-CF-FIARN del 13 de julio de 2018, por la cual el Consejo de Facultad propone la promoción a la categoría de principal a tiempo completo al docente Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NELGIA de conformidad a los Arts. 241 al 249 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; adjuntándose los Anexos N° 2 y N° 3 que contiene los resultados de la evaluación realizada al mencionado docente donde se observa que alcanzó como puntaje total 77.94;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01092049) recibido el 05 de febrero de 2021, el docente Dr. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, manifiesta que a través de su Solicitud N° 022.11.2017.MBN del 27 de noviembre de 2017, por el cual solicitó su promoción de categoría de Asociado a Principal, obtuvo como respuesta, el Oficio N° 672-2018-OSG de fecha 01 de octubre de 2018 donde se le indicó "a) *No cumple con los requisitos legales para su promoción docente, como es no contar con el Grado de Doctor; sin embargo, puede acogerse a la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao*". b) *No existe plaza vacante en la categoría principal a tiempo completo 40 horas en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, no siendo procedente por ahora la promoción solicitada*"; ante ello, con Oficio N° 01.02.2019.MBN del 20 de febrero de 2019 informó "...que con fecha del 18 de mayo del 2018 logre la sustentación de mi Tesis para obtener el Grado de Doctor en Ingeniería Ambiental en la EPGUFV, habiéndose expedido mi Diploma el 03 de agosto del 2018.", a lo cual obtuvo como respuesta el Oficio N° 393-2019-OSG del 11 de abril de 2019, en la que se le comunica lo informado por los Directores de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica, que no existe plaza vacante para la categoría principal tiempo completo 40 horas en la Facultad de Ingeniería ambiental y de Recursos Naturales; sin embargo ha tomado conocimiento que si existe una plaza disponible en la citada Facultad en la categoría Principal a tiempo completo 40 horas, plaza que en un principio fue creada para la Sede Cañete destinada a la FIARN y que a la fecha no ha sido asignada en ninguno de los tres últimos Concursos Públicos que fue convocada, y aun mas esta, como todo conocemos, a raíz de nuestro Licenciamiento otorgado por la SUNEDU, la Sede Cañete fue suspendida por no reunir las CBC, no obstante ello la plaza quedo retenida en la FIARN, asimismo en estos días, que se viene evaluando, en la universidad la Convocatoria a Concurso Público, espera se le otorgue dicha plaza antes de que la misma sea convocada a concurso Público;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante Oficio N° 136-2021-D-FIARN (Registro N° 7153-2021-08-0000005) recibido el 18 de marzo de 2021, remite la Resolución N° 049-2021-CF-FIARN del 15 de marzo de 2021, por la cual el Consejo de Facultad ratifica la Resolución N° 134-2018-CF-FIARN de fecha 13 de julio de 2018, mediante el cual se resuelve: "1ro. **APROBAR**, los ANEXOS N°2 y N°3, que contiene los resultados de la evaluación realizada al legajo personal del docente ordinario Mg. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, declarándolo **EXPEDITO PARA SER PROMOVIDO A LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL a TIEMPO COMPLETO**. 2do. **PROPONER**, al Consejo Universitario, la **PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO** al docente Dr. Máximo Fidel Baca Neglia, de conformidad con los artículos del 241° al 249° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao."; asimismo, precisa que se ratifica la citada Resolución por contar su Facultad con la plaza correspondiente (Código de Plaza N° 00936) y, los requisitos de Ley;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 216-2021-ORH-UNAC del 06 de julio de 2021, remite el Informe N° 229-2021-ZMPP de fecha 30 de junio de 2021, por el cual informa que el Dr. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA, es docente nombrado en la categoría de Asociado a tiempo completo con Registro N° 000543 en el AIRHSP, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, quien solicita Promoción Docente; en atención al expediente de la referencia, se informa que existe la plaza vacante de Principal a tiempo completo, con Registro N° 000936 en el AIRHSP;

Que, igualmente, obra en autos el Oficio N° 1994-2021-OPP del 08 de julio de 2021, por el cual el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que existe Crédito Presupuestal para atender la promoción solicitada para el docente Dr. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante Oficio N° 369-2021-D-FIARN del 19 de julio de 2021, en atención al Proveído N° 352-2021-OAJ del 13 de julio de 2021,



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

remite el listado de cinco docentes en la categoría asociado a tiempo completo, señalando: “**MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA**, Con Res. N° 134-2018-CF-FIARN de fecha 13/07/2018, el Consejo de Facultad aprueba la promoción del Dr. Máximo Baca Neglia. (adjunto); con Res. N° 049-2021-CF-FIARN el Consejo de Facultad ratifica la N° 134-2018-CF-FIARN para que continúe con el trámite correspondiente. (adjunto); **RUBÉN RODRÍGUEZ FLORES** No cuenta con resolución de Promoción, Solicitud de Promoción con fecha 13 de mayo del 2021, Exp. N° 5702-2021-08-0001169 Se encuentra en proceso; **SERGIO LEYVA HARO** No ha solicitado promoción; **CARLOS ODÓRICO TOME RAMOS** No ha solicitado promoción; **GABRIEL EDUARDO ESCUDERO CORNEJO** No ha solicitado promoción.”; asimismo, detalla a dos docentes cesantes, señalando: “**JORGE QUINTANILLA ALARCÓN. ASOCIADO (DE), CESANTE**, Resolución N°249-21-R, de fecha 29/04/2021. **ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO. ASOCIADO (DE); CESANTE**, Con OFICIO N° 1257-2021-ORH/UNAC, de fecha 06 de julio nos informa el cese de la docente, a partir del 17/07/2021”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 242-2021-ORH-UNAC del 04 de agosto de 2021, remite el Informe N° 219-2021-UECE-ORH del 03 de agosto de 2021, por el cual se informa de los cuatro docentes en la categoría de asociados a tiempo completo adscritos a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales con indicación de Resolución de ascenso a la categoría de asociado, fecha, categoría y dedicación, respectivamente;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 479-2021-OAJ recibido el 19 de agosto de 2021, señala en relación a la prelación docente “...procedió a evaluar la documentación pertinente a fin de establecer la prelación respecto a la plaza dejada con registro en el AIRHSP N° 000936, en tal sentido, se evidencia que al existir plaza vacante y presupuestada de Principal a Tiempo completo, el docente que le corresponde ocupar dicha plaza, según prelación, es el docente **MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA**, al tener la Categoría de **ASOCIADO con TIEMPO COMPLETO** a la fecha, quien es el único que cuenta con la Resolución de Consejo de Facultad que aprueba su promoción, además de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa del Estatuto de la UNAC y Reglamento de Promoción Docente, conforme se advierte en el cuadro adjunto...”; asimismo, considera lo establecido en el numeral 83.1 del Artículo 83° de la Ley Universitaria vigente, Ley N° 30220; así como a los Arts. 7°, 8°, 10° del Reglamento de Promoción docente, aprobado mediante Resolución N° 184-2017-CU de fecha 27 de junio de 2017 y a la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, al respecto, bajo dicho marco normativo ha verificado la documentación virtual adjunta, apreciando que el citado docente “*Ha laborado 15 años en la Categoría de Profesor Asociado con tiempo completo, con nombramiento desde el 01 de mayo del 2005 con Resolución N° 114-2005-CU, con categoría actual desde el 01 de octubre del 2009 con Resolución N° 100-2009-CU, obrante en el expediente virtual. Posee Título Profesional de Ingeniero Químico por la Universidad Nacional del Callao, asimismo ostenta el Grado de Maestro en Investigación y docencia Universitaria por la Universidad Nacional del Callao y Grado de Doctor en Ingeniería Ambiental otorgado por la Universidad Federico Villarreal. Ha ejecutado las investigaciones Tituladas: “TRATAMIENTO FÍSICO QUÍMICO DE LOS EFLUENTES INDUSTRIALES GENERADOS EN UNA PLANTA DE BENEFICIOS DE RESES PARA SU DISPOSICIÓN FINAL UBICADA EN LOS PANTANOS DE VILLA”, con resolución Rectoral 890-2017-R de aprobación. “EVALUACIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO COMPACTO DE LODOS ACTIVADOS DEL TIPO SECUENCIAL PARA LOS EFLUENTES DOMÉSTICOS Y SU REUSO EN EL RIEGO DE JARDINES Y ÁREAS VERDES” con Res 353-2015-R de aprobación. “EL USO DEL TRATAMIENTO FÍSICO QUÍMICO PARA LA DEPURACIÓN DEL EFLUENTE GENERADO EN UNA INDUSTRIA DE PINTURAS Y DE BARNICES PREVIOS A SU DISPOSICIÓN FIANKL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO” con Res 486-2013-R de aprobación.”; y que conforme al Reglamento de Promoción antes indicado, el docente antes de ser promovido a la categoría inmediata superior tiene que ser ratificado (a), extremo acogido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 247-2017-CU, siendo además que mediante Resolución N° 049-2021-CF-FIARN se resolvió proponer al Consejo Universitario la promoción a la categoría de docente principal a tiempo completo del docente Dr. **MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA**; finalmente, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su Promoción Docente y estando a las consideraciones expuestas en los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, que señalan la existencia de plaza vacante de Principal a Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería ambiental y de Recursos Naturales, precisándose que es la plaza vacante con Registro N° 000936 en el AIRHSP; siendo posible atender la promoción del docente Dr.*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, de Asociado a Tiempo Completo a Principal a Tiempo Completo, correspondiendo elevar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de agosto de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 3. PROMOCIÓN DEL DOCENTE DR. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA - FIARN, los señores consejeros, acordaron aprobar la promoción docente del Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA a la categoría de Principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Estando a lo glosado; a las Resoluciones N°s 134-2018-CF-FIARN y 049-2021-CF-FIARN del 13 de julio de 2018 y 15 de marzo de 2021; al Proveídos N°s 216 y 242-2021-ORH-UNAC e Informes N°s 229-2021-ZMPP y 219-2021-UECE-ORH de fechas 30 de junio, 06 de julio, 04 y 08 de agosto de 2021; al Oficio N° 1994-2021-OPP del 08 de julio de 2021; al Informe Legal N° 479-2021-OAJ recibido el 19 de agosto de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;


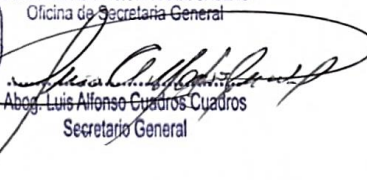
RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del 27 de agosto de 2021 y por el período de Ley, a la categoría de **PRINCIPAL** a **TIEMPÓ COMPLETO** con Registro N° 000936, al docente **Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; así como las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.